# **SESIONES ORDINARIAS**

# 2010

# ORDEN DEL DÍA Nº 606

## COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Impreso el día 24 de junio 2010

Término del artículo 113: 5 de julio de 2010

SUMARIO: **Ley** de utilización de lenguaje no sexista. (117-S.-2008.)

#### Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se promueve la utilización de lenguaje no sexista; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de junio de 2010.

Adriana V. Puiggrós. – Claudia M. Rucci. – Verónica C. Benas. – Silvia Storni. – Alcira S. Argumedo. – María E. Bernal. – Stella M. Leverberg. - Gladys E. González. -María J. Acosta. - Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Griselda Á. Baldata. – Miguel Á. Barrios. – Elisa B. Carca. – Remo G. Carlotto. - Oscar R. Currilén. -Viviana M. Damilano Grivarello. – Juliana di Tullio. – Gladys S. Espíndola. – Paulina E. Fiol. - Daniel Germano. - Claudia F. Gil Lozano. - Ruperto E. Godoy. -Mariana Juri. – Ana Z. Luna de Marcos. – Susana del Valle Mazzarella. – Juan C. Morán. – Mirta A. Pastoriza. – María I. Pilatti Vergara. – Adela R. Segarra. – María L. Storani.

Buenos Aires, 22 de octubre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

#### LENGUAJE NO SEXISTA

Artículo 1º – El Estado argentino, como garante de la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre varones y mujeres, promoverá la utilización de un lenguaje no sexista que tenga en cuenta la presencia, la situación y el papel de las mujeres en la sociedad, tal como ocurre con los varones en la práctica lingüística actual.

Art. 2° – Se entiende por sexismo el establecimiento de un deber ser para cada sexo y consiste en comprender que existen conductos o características humanas más apropiadas para cada sexo. Por sexismo lingüístico se entiende el empleo de vocablos (sexismo léxico) o la construcción de oraciones (sexismo sintáctico) que, debido a la forma escogida por el/la hablante y/o escritor/a, y por ninguna otra razón, resulta discriminatoria por razón de sexo.

Art. 3º – Con el objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de derechos, oportunidades y trato y la promoción de la utilización de lenguaje no sexista, el Poder Ejecutivo nacional se compromete a:

- a) Armonizar la terminología empleada en la administración pública nacional con el principio de igualdad entre los sexos eliminando todo tratamiento sexista en su producción escrita;
- b) Revisar la normativa que instala prácticas sexistas en el tratamiento de las personas que ocupan cargos en la administración pública nacional e instar a su modificación;
- c) Impulsar, a través del Ministerio de Educación de la Nación, la enseñanza y utilización de un lenguaje no sexista, que tenga en cuenta la

presencia, la situación y el papel de la mujer en la sociedad, en todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada;

- d) Invitar al Poder Judicial a rever los tratamientos sexistas dados a sus integrantes, así como sus actuaciones escritas, y a adherir al Manual de Estilo a elaborarse según el artículo 4° de la presente ley;
- e) Fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo en los medios de comunicación, siendo obligatorio para los medios de comunicación públicos nacionales la adopción de los criterios establecidos en el Manual de Estilo.

Art. 4° – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo Nacional de la Mujer (CNM). Contará con la asistencia técnica de un consejo asesor integrado por organizaciones de mujeres de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y por académicas/os de la Academia Argentina de Letras. El CNM deberá elaborar un manual de estilo del lenguaje administrativo con perspectiva de género, a

ser utilizado en los documentos de la administración pública nacional.

Art. 5° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley y a adherir al Manual de Estilo del Lenguaje Administrativo.

Art.  $6^{\circ}$  – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan C. Cobos. *Juan Estrada*.

### **INFORME**

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se promueve la utilización de lenguaje no sexista; no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

Adriana V. Piuggrós.

Suplemento